

ACTA N° 116

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Roberto Rubén PORTELA y asistencia de los Sres. Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Daniel Luis María PINTOS, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Fernando Salvador Luis ROYER, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente Subrogante comunica sobre la inasistencia del Presidente, Consejeros Rafael Alberto SALIVA, por razones laborales, lo que se justifica por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de un nuevo punto: d) Homenaje y entrega de una plaqueta recordatoria a los familiares del Consejero Dr. Oscar PERFUMO, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación comienza el tratamiento del punto b) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de “Procurador Fiscal para la Procuración Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia”, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Andrés Fabián ALVARELLOS y Raquel Susana TASSELLO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.--

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado el N° 2, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y

otorgándoles un plazo hasta las 12 horas, para completar la producción escrita.

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 1. TEMA I: A) Evolución de los sistemas de enjuiciamiento penal. B) Garantías constitucionales en el proceso penal. C) Tipo penal, elementos descriptivos y normativos; referencias a los medios, al momento y al lugar de la acción. D) Delitos contra la Administración Pública: atentado y resistencia a la autoridad: cohecho. E) Coerción personal y excarcelación, duración de la prisión preventiva, Ley Nacional N° 24.390 y Pcial. N° 4096. F) El acusador público, sus deberes de objetividad y lealtad.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Andrés Fabián ALVARELLOS y el N° 2 : Raquel Susana TASSELLO. Los concursantes se retiran con el Secretario al Salón contiguo al lugar de deliberación, en donde realizarán la producción escrita.-----

--Siendo las 9 y 20 horas, se presenta el postulante Dr. Valentín Segundo CORVALÁN, quién se ha demorado por un inconveniente que ha tenido en relación al traslado, lo que es aceptado por el Pleno, por lo que una vez completada la documentación exigida y exhibido el título original de abogado que le es restituido, completa la declaración jurada y comienza su producción escrita respecto al trabajo sorteado anteriormente.-----

----A continuación el Presidente comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia, donde comunica sobre las dificultades que se están teniendo para conseguir juristas invitados que puedan participar de los concursos en trámite, por la cantidad de concursos que realiza el Consejo y la época del año en que nos encontramos en que se hacen congresos jurídicos en distintos lugares y de los cuales los convocados participan. En este acto y dada la proximidad del concurso de la ciudad de Esquel, convocado para el día 29 de septiembre del corriente, se dispone que los Consejeros se comuniquen inmediatamente con juristas que puedan ser convocados a fin de solucionar dicha falencia.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas en que darán comienzo los coloquios.-----

----Reanudada la sesión, se produce la incorporación del Jurista Invitado Dr. Luis Fernando NIÑO ALZUETA, quién participará del coloquio, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Examinadora, constituida por los Consejeros Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Jorge Horacio WILLIAMS y Juan Carlos RONÁN, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes.-----

----El postulante Dr. Andrés Fabián ALVARELLOS, no puede completar su exposición oral por lo que se retira del Concurso, manifestándole a posteriori al Presidente su intención de no participar de la entrevista personal.-----

----Siendo las 16 y 45 horas se produce un breve cuarto intermedio hasta las 17 horas en que darán comienzo las entrevistas personales.-----

Reanudada la sesión se producen las entrevistas personales, donde los postulantes responden sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole .-----

----Finalizadas las entrevistas personales, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 20 horas en que dará comienzo la deliberación.-----

---Reanudada la sesión, el Presidente, dispone la lectura del informe del Jurista invitado, Dr. Luis Fernando NIÑO ALZUETA, que se transcribe a continuación.-----

----**INFORME DEL JURISTA DR. LUIS FERNANDO NIÑO ALZUETA:**-----

CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE INGRESANTES AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. Cargo concursado: Procurador Fiscal para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. Sede: Hotel “Austral” – C. Rivadavia- Fecha: 10 de Septiembre de 2003.-----

En las sucesivas fases del concurso llevadas a cabo con intervención del suscrito –examen oral acerca de los diferentes subtemas del tema n° 1, desinsaculado previamente por las autoridades del Consejo y entrevista personal, en la que se aludió brevemente a la comprobación escrita realizada con anterioridad sobre un caso práctico- se ha tomado en consideración los desarrollos lógicos y jurídicos, los fundamentos normativos -constitucionales,

emergentes del bloque constitucional complementario (art. 75 inc. 22 CN) y legales, así como la versación doctrinal y jurisprudencial exhibida, y la perspectiva de tales conocimientos en la proyección del funcionario cuyo cargo se concursa.-----

Se ponen de relieve las siguientes circunstancias que –a criterio del suscritor– merecen señalarse y concurren a dar base al dictamen que cerrará este informe:-----

---- 1) ALVARELLOS, Andrés Fabián: Comenzó refiriéndose al punto F, efectuando una somera descripción de los deberes de objetividad y lealtad del acusador público, que rozó lo tautológico, sin conseguir brindar un desarrollo adecuado al tema escogido; fue notorio el estado de nerviosismo del concursante, a quien se exhortó a tranquilizarse desde un principio, optando por proseguir la prueba. Seguidamente, se le preguntó –dentro del enunciado del punto C- acerca de los elementos descriptivos y normativos; no supo responder palabra alguna respecto de estos últimos. En ese estado, manifestó que prefería dar por terminada su presentación, reconsiderando luego su decisión y sometiéndose a nuevos interrogantes. Al inquirirse acerca del punto B, su enumeración fue muy elemental e incompleta, aludiendo genéricamente al debido proceso y a principios como el de “non bis in idem”, deficientemente pronunciado. Enhebró frases tales como que “la Constitución adhiere a los pactos”, “son ley los pactos a los que se hayan adherido” –sic-, para luego desdibujar sus respuestas respecto de la prohibición de la pena de muerte en nuestro derecho positivo. Preguntado acerca del punto D, no pudo definir correctamente los delitos de atentado y resistencia a la autoridad, ni establecer diferencias entre ellos, optando a esa altura por abandonar definitivamente el concurso.-----

---- 2) TASELLO, Raquel Susana: La concursante expuso adecuada –aunque concisamente- el punto E del tema previamente desinsaculado. Luego, interrogada a tenor del punto C, brindó las notas definitorias del tipo legal y contestó satisfactoriamente respecto de los elementos descriptivos y normativos de dicho dispositivo. También se incursionó, a tenor de sus respuestas, en las clasificaciones tradicionales de los tipos legales, exhibiendo

alguna dificultad en punto a los diversos tipos omisivos, que luego superó. Finalmente, abordó con corrección el subtema F, con el que se dio fin a su exposición teórica.-----

En ocasión de la entrevista personal, surgieron algunas cuestiones alusivas a tópicos tratados en el caso práctico. En tal sentido, admitió la posibilidad de haber complementado su respuesta al tema de la extracción de sangre al imputado mediante los mismos argumentos normativos esgrimidos por la defensa, “a contrario sensu”, acoplándose con soltura y revelando cabal noción de la justeza de tal observación. Salvó verbalmente alguna errata mecanográfica del texto y se adelantó a dejar en claro que un replanteo más meditado del tema de la “fellatio in ore” la condujo, tras la finalización de la prueba escrita, a desechar la inclusión de dicha modalidad de comportamiento en el marco del “acceso carnal”, dando razón de sus dichos, con argumentos cercanos a los esgrimidos por calificada doctrina. Por último, reconoció, con argumentos adicionales a los del observador, la posibilidad de reputar insatisfecho el aspecto objetivo del tipo de promoción de la corrupción por parte de la madre, en el caso planteado.-----

---- 3) CORVALÁN, Valentín Segundo: Comenzó su examen oral refiriéndose al subtema A del tema n° 1. Lo hizo de manera por demás sucinta y con algunas aseveraciones dogmáticas inadecuadas, tales como “en el sistema inquisitivo no está en juego la libertad del hombre” o “no juega para nada el imputado” (sic). Interrogado acerca de sistemas procesales penales mixtos argentinos, aseveró erróneamente que el Fiscal carece actualmente de toda facultad que implique resignar la búsqueda de la verdad real hasta un pronunciamiento de fondo sobre la materia justiciable, para luego aceptar que el mecanismo legal dispuesto respecto de institutos como la suspensión del proceso a prueba permiten la extinción de la acción penal sin que se arribe a aquella elucidación. Al interrogársele acerca del punto B, aclaró desde un principio que “ningún derecho es absoluto”, sin lograr responder satisfactoriamente respecto de las diversas situaciones de allanamiento predicables respecto de estudios de abogados y otros análogos. Dijo no recordar disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chubut que rijan

el t3pico. En el abordaje del punto E, al aludir a las disposiciones constitucionales y del bloque de constitucionalidad se refiri3 confusamente a “resortes” o “par3metros”, sin atinar a un desarrollo adecuado y completo del asunto tratado. -----

----Durante la entrevista oral, se le dirigieron algunos interrogantes referidos a su comprobaci3n escrita. All3 admiti3, entonces, que hab3a le3do apresuradamente el texto del caso planteado, lo que le condujo a estimar que el imputado conviv3a con la madre de la v3ctima, y a aventurar que ten3a a su cargo los alimentos, cuidados y educaci3n de esta 3ltima, as3 como que era su padrastro y que la mujer era su concubina, circunstancias todas ajenas y contrarias al caso planteado, y que lo guiaron a una err3nea calificaci3n. Admiti3 que su argumentaci3n en torno a la justificaci3n de la extracci3n de sangre era incorrectamente extensiva, dando pi3 a abusos de poder de los encargados de “la b3squeda de la verdad de un hecho grave”. No pudo dar respuesta satisfactoria al se3alamiento efectuado respecto de su incorrecto argumento relativo al rechazo al pedido defensorista de contar con la presencia del imputado en el acto de declaraci3n de la damnificada. Tampoco consigui3 responder satisfactoriamente a las observaciones atinentes a la falta de respuesta al planteo vinculado con la naturaleza del s3ndrome de inmunodeficiencia humana, ni a las referidas al defectuoso argumento empleado para descartar la calificaci3n otorgada por el fiscal a la conducta de la madre.- -----

----En base a las distintas evaluaciones efectuadas y a las consideraciones que se explicitan, el abajo suscrito considera que s3lo la concursante Raquel Susana TASELLO ha reunido las condiciones que la habilitan para asumir el cargo al que aspira, en tanto que los concursantes ALVARELLOS y CORVAL3N no han respondido satisfactoriamente a las diferentes evaluaciones efectuadas.-----

En tal sentido me expido, en Comodoro Rivadavia (Pcia. Del Chubut) a los diez d3as del mes de septiembre de 2003.-----

----Seguidamente se dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

----Que reunida la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros, Juan Carlos RONÁN, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY y Jorge Horacio WILLIAMS, se procede a evaluar el desempeño de los participantes en la oposición oral y coloquio, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de “Procurador Fiscal” para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que ha tenido lugar el día 10 de septiembre de 2003.- Resultó sorteado para la exposición el Tema número Uno y el orden de exposición fue el siguiente:-----

En primer lugar expuso el postulante Andrés Fabian ALVARELLOS, comenzó su exposición con el punto f) del tema 1 “El acusador Público sus deberes de objetividad y lealtad”; mostrándose dubitativo y sin brindar mayores precisiones con posterioridad paso a explicar el punto “Garantías Constitucionales en el Proceso Penal” sin precisión. Asimismo se refirió al tema “Tipo Penal elementos descriptivos y normativos referencias a los medios, al momento y al lugar”, reconociendo con alguna dificultad los elementos descriptivos del tipo y no así los elementos normativos. Para concluir fue interrogado respecto del tema “Delitos contra la administración Pública, Atentado y Resistencia a la Autoridad”, no pudiendo diferenciar al conceptuar los institutos entre uno y otro, mostrando confusión y poca claridad; manifestando en este estadio el concursante su decisión de abandonar el examen, retirándose.-----

En segundo lugar expuso Raquel Susana TASELLO, comenzó su exposición eligiendo el tema “Coerción personal y excarcelación, duración de la prisión preventiva ley 24390 y ley provincial 4096”, siguiendo su exposición abarcativa desarrollando los temas planteados con amplitud, efectuando referencias y citas jurisprudenciales respecto a la duración y cese de la prisión preventiva en forma correcta, referenciando además todo lo concerniente al Pacto de San José de Costa Rica. Con posterioridad pasó a desarrollar el tema “Tipo Penal, elementos descriptivos y normativos, referencias a los medios al

momento y al lugar”, desarrollándolo de un modo razonable, ubicándose en ejemplos y doctrina. A continuación, en referencia al punto “Delitos contra la administración Pública” diferenció acertadamente entre Atentado y Cohecho. Finalizó su exposición con el punto f) “El acusador Público, sus deberes de objetividad y lealtad”, demostrando conocimientos en su exposición.-----

En tercer lugar expuso Valentín Segundo CORVALAN, quien ingreso a la “Temática sobre la evolución de los sistemas de enjuiciamiento penal” reconociendo los items acusatorio, inquisitivo y mixto, aunque no haciendo una adecuada descripción de cada uno de ellos. A continuación fue interrogado sobre el punto e) “Coerción personal y excarcelación, duración de la prisión preventiva ley 24390 y provincial 4096”, no efectuando una correcta descripción de sus requisitos; tampoco se efectuaron manifestaciones correctas respecto a las finalidades de la pena. En relación a las garantías constitucionales y procesales la descripción de los resguardos de la orden de allanamiento, si bien fueron dados en forma correcta, no supo distinguir con claridad los distintos supuestos. El ultimo punto que trató el postulante fue “El acusador público sus deberes de lealtad y objetividad” no sabiendo explicarlo adecuadamente ni los fundamentos de los resguardos y atribuciones del Ministerio Fiscal y los principios que los sustentan.-----

En función de lo expuesto esta comisión evalúa que la Dra. Raquel Susana TASSELLO reúne las condiciones de idoneidad para cubrir el cargo de Procurador Fiscal para el que concursara.-----

Respecto de los postulantes Andrés Fabián ALVARELLOS y Valentín Segundo CORVALAN, la comisión evaluadora estiman que su intervención en este concurso se declare como insatisfactoria.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Pintos adhiere a los fundamentos dados por la Comisión Examinadora y Jurista Invitado y agrega a ellos, las distinciones y explicaciones adecuadas que efectuara la Dra. Tassello en el coloquio, particularmente en orden a los fundamentos constitucionales de la coerción personal y la prisión preventiva, incluyendo jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso “Suárez Rosero); también

el rol del Ministerio Público en el proceso penal, que padece de cierta “hibridez”, con cita de Roxin. Que en el tema escrito, entiende que la resolución y respuestas dadas han sido muy acertadas. En el tema de la calificación recondujo su interpretación ante la mesa respecto al abuso carnal. Que la conoce laboralmente, que es una persona trabajadora y estudiosa, más allá del sistema procesal que se aplique, el actual o uno de carácter acusatorio. Cree que va a enriquecer las filas del Ministerio Público de la Circunscripción. Por lo que vota por la Dra. Tassello. Respecto de los otros postulantes coincide que deben ser declarados insatisfactorios. Pascuariello propone se ponga a votación la designación de la Dra. Tassello y coincide con la declaración de insatisfactorio para los otros postulantes. Gómez quiere decir que coincide con los dictámenes y además quiere expresar su alegría respecto del resultado del concurso, porque a veces no pueden los postulantes demostrar sus conocimientos en este tipo de concursos y el conoce la valía y capacitación de la Dra. Tassello. También coincide que el desempeño de los otros postulantes no ha sido satisfactorio. Pérez adhiere a lo dicho y vota a favor de Tassello, estando también por la declaración de insatisfactorio de los otros postulantes: Reyes Sosa coincide con lo expresado anteriormente en todos los aspectos. Atuel Williams también coincide con los dictámenes leídos y con la declaración de insatisfactorio de los otros postulantes. Mistó se alegra que la elección no haya sido tan dificultosa. Que resalta el hecho que dos consejeros hayan hablado tan bien de una postulante, lo que es altamente elogioso. Con respecto a los restantes postulantes su resultado es insatisfactorio. Díaz Vélez, coincide con los argumentos esgrimidos anteriormente. Que no obstante entiende que el desempeño de la Dra. Tassello no ha sido tan bueno como se ha dicho, porque en muchas oportunidades ha sido entrecortado. Sin embargo al leer su trabajo práctico advierte que reúne la idoneidad para el cargo, no así los otros concursantes. López Salaberry, manifiesta haberse expresado en la comisión, por lo que la ratifica a Tassello para el cargo y declarar insatisfactorio a los restantes concursantes. Ronán adhiere a lo dicho y resalta el espíritu de trabajo de Tassello, ratificando la declaración de insatisfactorio para los otros concursantes. Jorge Williams

ratifica lo dicho con la comisión. Royer, resalta que técnicamente ha sido inobjetable el desempeño de Tassello, con una gran capacidad de reflexión. Respecto a los otros dos postulantes, a su criterio, están absolutamente descalificados. Portela, coincide con lo dicho y destaca el razonamiento de la Dra. Tassello que fue resaltado anteriormente por Royer. Que también considera que los restantes postulantes deben ser declarado insatisfactorios en su desempeño en este concurso. Por lo que se resuelve por unanimidad seleccionar a la Dra. Raquel Susana TASSELLO, para el cargo de Procurador Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia. También se resuelve por unanimidad declarar insatisfactorio con las implicancias reglamentarias que produce, el desempeño de los Dres. Andrés Fabián ALVARELLOS y Valentín Segundo CORVALAN.-----

----Finalizada la deliberación, se produce un cuarto intermedio hasta el día 11 de septiembre a las 9 horas.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes para la designación de Defensor General para ser asignado al sientto y jurisdicción territorial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose las Dras. Viviana Andrea BARILLARI y María Cristina SADINO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellas.--

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado el N° 2, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y se les otorga un plazo hasta las 12 horas, para completar la producción escrita.-----

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 5. TEMA V: A) El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley N° 13.944). B) Actos definitivos e irreproducibles. C) Garantía del Trato debido en la

Detención, su contemplación en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y los Tratados y Pactos Internacionales. D) El recurso de casación en el proceso penal. Régimen legal. E) Violencia familiar. Concepto. Ley N° 4118b y 4405. F) Ley N° 4920, Orgánica de la Defensa Pública.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Viviana Andrea BARILLARI y el N° 2: María Cristina SADINO. Las concursantes se retiran con el Secretario al Salón contiguo, donde realizarán la producción escrita.-----

----Finalizada la producción escrita, se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas en que darán inicio los coloquios.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación del Jurista Invitado Dr. Luis Fernando NIÑO ALZUETA, se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Edgardo Darío Gómez, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY y Carlos Alberto Ramón MISTÓ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes.-----

----Finalizado el coloquio y luego de un breve cuarto intermedio, en el mismo orden sorteado, se presentan las postulantes a las entrevistas personales, donde exponen y son interrogadas sobre temas profesionales, laborales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 19 horas en que dará inicio la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por el jurista invitado, el que se transcribe a continuación:-----

----**INFORME DEL JURISTA DR. LUIS FERNANDO NIÑO ALZUETA:**-----

CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE INGRESANTES AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. Cargo concursado: Defensor General para ser asignado al asiento y jurisdicción territorial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Sede: Hotel “Austral” – C. Rivadavia. Fecha: 11 de Septiembre de 2003.-----

----En las sucesivas fases del concurso llevadas a cabo con intervención del suscrito –examen oral acerca de los diferentes subtemas del tema n° 5,

desinsaculado previamente por las autoridades del Consejo y entrevista personal, en la que se aludió brevemente a la comprobación escrita realizada con anterioridad sobre dos casos prácticos- se ha tomado en consideración los desarrollos lógicos, jurídicos y legales, así como la versación doctrinal y jurisprudencial exhibida, y la perspectiva de tales conocimientos en la proyección del funcionario cuyo cargo se concurra.-----

---Se ponen de relieve las siguientes circunstancias que –a criterio del suscrito- merecen señalarse y concurren a dar base al dictamen que cerrará este informe:-----

---BARILLARI, Viviana A. Comenzó su examen oral abordando el punto C, con cita adecuada de doctrina consagrada al tema de las garantías del trato debido a los individuos privados de libertad. Aludió a los principios básicos derivados de los Pactos Internacionales incorporados a la Constitución Nacional. Enfatizó acerca del respeto a los derechos de las personas sometidas al sistema penal en la fase ejecutiva. También se refirió con corrección a la razonabilidad de los plazos de detención. A preguntas de los integrantes de la mesa acerca de los remedios legales existentes para hacer cesar una agravación ilegítima de las condiciones de detención de su pupilo, no vaciló en mencionar el habeas corpus. Luego, dudó en punto a las posibilidades recursivas ante un eventual rechazo a dicha acción. Contestó apropiadamente, al vincularse libremente el tema -incidentalmente tratado- del derecho del imputado a no autoincriminarse con los requisitos del instituto de juicio abreviado en la legislación nacional. Posteriormente, se pronunció acerca del concepto de violencia familiar y de las notas características de esa situación. Finalmente, aludió a los actos definitivos e irreproducibles, y -tras superar cierta confusión inicial en la configuración de tales actos- citó ajustadamente jurisprudencia atinente al tema.-----

---En general, se mostró segura en sus respuestas, reflexiva ante los interrogantes y sumamente adentrada en el rol de la defensa pública.-----

---En la entrevista personal apareció resuelta y definida en su perspectiva funcional, y respondió con serenidad y sinceridad en cuanto a la relación mantenida con los imputados durante su praxis tribunalicia. En esa misma

línea se mostró contraria a la fijación de cauciones reales, atendiendo a la realidad socioeconómica en que se encuentra la mayoría de los asistidos por la defensa pública.-----

----Por otra parte, respondiendo a cuestiones tratadas en la prueba escrita realizada previamente, explicó con solvencia las distinciones entre el curador ad bona y el ad litem. en vinculación con el caso hipotéticamente presentado ante la asesoría civil y de familia. Aludió -asimismo- a quiénes pueden ser designados en la curatela provisional y en la definitiva. En punto a las medidas a impetrar respecto del menor de edad homicida, se pronunció asertivamente respecto de la posibilidad de externación bajo el régimen de la ley provincial 4347 y su decreto reglamentario.-----

----Su labor escrita fue correctamente presentada, con apropiada redacción forense y ortografía correcta, salvo la reiterada minúscula aplicada a un nombre propio.-----

----SADINO, María Cristina. Comenzó su exposición oral refiriéndose al punto C. Citó incorrectamente el art. 31 de la Constitución Nacional, rectificándose ante la objeción. Luego, desarrolló correctamente el tema, con cita jurisprudencial. A la pregunta respecto de la existencia de derechos implícitos en el texto constitucional no supo responder. Al interrogársele acerca de la posibilidad de presentarse en queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dudó inicialmente, y luego respondió con cierta inseguridad acerca de los recaudos previos a tal presentación. Preguntada a tenor del punto A, caracterizó inicialmente con alguna imprecisión la conducta típica, rectificándose a posteriori. Afirmó erradamente que la figura del art. 2 bis de la Ley 13.944 era original. Luego, se manifestó espontáneamente contra la existencia de ese delito, entendiendo que no es adecuada la solución penal para el conflicto creado por quien se substraer a prestar los medios indispensables para la subsistencia de sus familiares. En la parte final de su presentación oral, se refirió al punto B, finalizando con dudas ante el interrogante final.-----

----En punto a su presentación por escrito, anticipó que la materia civil no es su punto fuerte, y expresó que se inclinó por demandar la inhabilitación

judicial del hijo del hipotético particular compareciente, para evitar incapacitarlo totalmente mediante el juicio de insania. En torno a las medidas tutelares a requerir respecto del niño homicida, se dispensó por la falta de tiempo, y admitió no conocer el decreto reglamentario de la ley 4347.-----

----Su presentación escrita fue correcta extrínsecamente, salvo la carencia de un petitorio formalmente presentado en el segundo caso: en tal sentido, aludió a “dispensar un trato adecuado”, brindar “un amplio tratamiento psicológico” y dar al menor “la oportunidad de continuar sus estudios”, sin pronunciarse respecto de posibilidades de modificar su situación de privación de libertad.---

----En base a tales pautas, el suscrito estima que, si bien ambas concursantes han dado prueba de idoneidad suficiente para aspirar a un cargo como el que se encuentra en juego, la participante Viviana A. BARILLARI ha rendido un examen superior, tanto en la fase oral cuanto en la escrita, demostrando –por añadidura- una plausible contracción a la labor defensiva, y - un perfil sumamente adecuado para la tarea a la que se postula.-----

----En mérito a ello, recomiendo al Honorable Consejo la selección de la abogada Viviana A. Barillari. Comodoro Rivadavia, 11 de Septiembre de 2003.-----

----A continuación, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

----Que reunida la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY y Edgardo Darío GÓMEZ, se procede a evaluar el desempeño de los participantes en la oposición oral y coloquio, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de “Defensor General” para ser asignado al asiento y jurisdicción territorial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que ha tenido lugar el día 11 de septiembre de 2003.-----

Resultó sorteado para la exposición el Tema número Cinco y el orden de exposición fue el siguiente:-----

1º: Viviana Andrea BARILLARI: Comienza exponiendo sobre garantías y trato debido de acuerdo a la normativa constitucional y los tratados

internacionales, realizando una exposición prolija y adecuada. Hace una descripción de los recursos frente a tribunales nacionales y organismos internacionales, explicando una posición práctica respecto a la situación de un detenido en el supuesto agravamiento en las condiciones de privación de la libertad, todo en relación al habeas corpus, siendo interrogada respecto a los recursos en caso de negatoria de la petición, manifestando dudas respecto a su solución legal.-----

En relación al tema de violencia familiar, sus respuestas fueron acertadas, como así también a los actos definitivos e irreproducibles en el proceso, efectuando su distinción y aclarando sobre sus consecuencias y los resguardos que deben tener. Solicitándosele su posición en carácter de defensora frente a situaciones donde se solicitaba la entrega de material para la reconstrucción de causa, su respuesta fue acorde con la función de un defensor.-----

2º: Maria Cristina SADINO: Como la anterior postulante, inicia su exposición con la elección del tema garantías del trato debido en la detención. La realiza sobre el art.75 inciso 22 de la constitución haciendo una descripción de las jerarquías normativas no muy precisas, en especial en lo relacionado al art. 31 del mismo cuerpo legal.-----

Interrogada sobre los derechos implícitos, no supo determinarlo con precisión. Su respuesta respecto a los organismos regulados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, fue correcta y acertada su interpretación.-----

A continuación fue preguntada respecto del delito de incumplimiento de asistencia familiar, respondiendo con dudas respecto a la reforma y no dando precisiones acertadas sobre su contenido.-----

Hablo luego sobre los actos definitivos e irreproducibles respondiendo con respuestas acertadas.-----

En relación a críticas respecto a institutos del nuevo código procesal, no supo sostener su opinión con argumentos de naturaleza jurídica.-----

Por lo expuesto, esta comisión entiende:-----

Que si bien ambas concursantes han demostrado un nivel de formación acorde al cargo a que se postulan, por las razones expuestas y las aclaraciones

efectuadas a las conclusiones de los trabajos prácticos, proponemos el siguiente orden: 1º: Viviana Andrea BARILLARI. 2º: Maria Cristina SADINO. Carlos A. R. Mistó-Edgardo Gómez-Luis López Salaberry.-----

----Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. El Consejero Jorge Williams, adhiere a los dictámenes y entiende que de acuerdo a lo vivido en esta jornada el examen de Barillari ha sido el mejor, por lo que debe ser seleccionada. Pascuariello manifiesta que es la tercera vez que asiste a un examen de la Dra. Barillari, que ha sido muy bueno el dado en el día de la fecha y por ello la postula para el cargo. Atuel Williams, coincide con los informes. Que ambas concursantes están en condiciones de acceder al cargo, pero en el orden citado anteriormente. Royer, dice que hacía un tiempo en que no había estado presente en estos concursos por razones funcionales. Que ha habido gran paridad entre las concursantes, aunque acepta el criterio diferenciador de la mesa y jurista. Que sostiene el mismo orden propuesto. Gómez quiere ampliar lo dicho en la mesa examinadora. Que en los concursos el esfuerzo y la capacidad son importantes pero también juega el azar. Que en otros concursos pudo ganar fácilmente la Dra. Sadino. Que en este caso la Dra. Barillari tiene una especialización, pero además hay un apasionamiento que se trasmite y que tiene la gente que trabaja en la defensa. Que es la ventaja de trabajar en la Defensoría. Que también rescata el hecho de presentarse a rendir, la Dra. Barillari lo ha hecho por tercera vez y la Dra. Sadino no se había presentado anteriormente. En esta circunstancia entiende que la Dra. Barillari está en mejores condiciones ser Defensora. López Salaberry, expresa que no resulta fácil una selección de esta naturaleza. Que hoy se ha visto preocupación por acceder a los cargos y un arduo trabajo de preparación, por lo que como representante de los abogados se congratula y considera valioso para la Provincia del Chubut. Que es una nueva experiencia la que se busca en los distintos roles. Que no es lo mismo el fiscal o defensor de hace quince años atrás con el que se pretende hoy. Que en el examen demostró la Dra. Barillari un gran celo por la tarea de la Defensoría. Que alienta a la Dra. Sadino a continuar presentándose. Reyes Sosa, adhiere a los términos vertidos, pero quiere decir que ambas profesionales deben ser felicitadas por haberse

presentado y los criterios que ha sostenido. Mistó, manifiesta que el estrés que provocan estos concursos es evidente. Que la Dra. Barillari ha hecho una buena preparación en estos diez años en el desempeño de su tarea en la Defensoría. Que se ha declarado insatisfactorio el examen de varios profesionales en concursos anteriores, por lo que valora el desempeño de las concursantes. Que hay muchos funcionarios que no quieren exponerse, pero es mucho más valioso que una persona se arriesgue en un concurso para validar el cargo. Que le gustó mucho la voluntad manifiesta de la Dra. Sadino de trabajar en la defensa. Ronán cree que se escuchó muchas veces la palabra vocación. Que en varios concursos los postulantes se cruzan para distintos cargos, cosa que no ocurrió en esta ocasión. Que la Dra. Sadino ha sorteado su primera experiencia ante el Consejo bien, cumpliendo un papel destacable. Que adhiere a los dictámenes que se leyeron anteriormente. Que Barillari se ha presentado por tercera vez y ha visto en ella una mayor compenetración en la función. Antes se veía una postulante que quería ser y hoy una defensora. Que el Auxiliar Letrado es un defensor oficial en el nuevo rol que se le ha asignado. Sadino tendrá otras oportunidades para demostrar su capacidad plena y ser seleccionada para el cargo. Pérez, manifiesta que hoy como mujer ha visto a dos mujeres muy apasionadas, muy compenetradas con la función judicial. Que la Dra. Barillari que se ha presentado por tercera vez, es otra persona por la tranquilidad con que respondió y los criterios que sostuvo. Que esta vez es el turno de la Dra. Barillari por lo que le da el voto. Pintos, coincide con el resultado final. Realmente en las pruebas de oposición no ve diferencias. Si quiere destacar que valora las respuestas audaces e innovadoras, como el que dio la Dra. Sadino en el tema derechos humanos y tratados internacionales. Que las falencias entiende han sido menores a las manifestadas. También Sadino se jugó en temas como la convivencia familiar y el contacto de hijos con sus padres no convivientes. Que no estuvo tan feliz en actos definitivos e irreproductibles. También defendió con valentía su criterio en torno al tema de la reforma procesal. Que ambos trabajos escritos, son a su criterio, son muy escuetos y pobres. Que la Dra. Barillari saca una ventaja en la entrevista personal, donde se hace evidente la diferencia que da

haber trabajado varios años en la Defensoría, lo que es producto de la experiencia. Que Sadino en la entrevista personal no define. Por lo que no queda muy en claro su criterio con respecto al sistema. Por estos fundamentos vota por el orden propuesto. Díaz Vélez, manifiesta que así como para los postulantes es difícil rendir, también lo es para los Consejeros juzgar. Quiere resaltar el funcionamiento del Consejo que analiza, evalúa y juzga en el mismo acto, en concursos públicos y abiertos. Que ambas postulantes tienen muy buena preparación y realizan una eficiente tarea. Que en el trabajo escrito el advierte un mejor desempeño de la Dra. Barillari. Que ha advertido que las postulantes tienen conocimientos, pero que a veces se advierte un déficit de razonamiento ante el caso práctico. Coincide con el dictamen mayoritario, que ha establecido que la Dra. Barillari fue levemente superior, aunque ambas reúnen las condiciones para el cargo. Portela, manifiesta haber presenciado la valentía de dos personas que se han presentado a rendir. Que la Dra. Barillari ha insistido, lo que hoy le ha permitido acceder al cargo. Que ambas colegas tienen distinta personalidad. Manifiesta que Barillari lo ha convencido. La ha visto más segura al momento del examen. Que Sadino ha estado un poquito más nerviosa, aunque se ha advertido que se ha preocupado en estudiar. Le propone a ella que continúe concursando. Que finalmente propone a la Dra. Barillari para ser seleccionada. Por ello el Consejo de la Magistratura selecciona por unanimidad a la Dra. Viviana Andrea BARILLARI, para el cargo de Defensor General para ser asignado al asiento y jurisdicción territorial de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----El Consejero Fernando Salvador Luis ROYER, solicita se le autorice a retirarse de la sesión sin firmar el acta correspondiente, ya que por razones Institucionales del Superior Tribunal de Justicia, debe viajar en forma urgente a la ciudad de Rawson, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 12 de septiembre del 2003, a las 10 horas.-----

----Reanudada la sesión, en la Sala de Audiencias de la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, el Presidente inicia el tratamiento del punto d) del orden del día, incorporado a su pedido y que

consiste en la realización de un homenaje al recuerdo del Consejero Oscar PERFUMO, con entrega de una plaqueta recordatoria a los familiares del mismo. Se encuentran presentes familiares del Dr. Perfumo, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Abogados de la Matrícula y público en general. El Presidente exalta en su discurso la figura del Consejero fallecido, Dr. Oscar PERFUMO, su hombría de bien, su vocación de servicio, su capacidad profesional y todas esas virtudes que lo llevaron a transitar con éxito su función judicial y el Consejo de la Magistratura. Por ello, por los que tuvimos el honor de conocer al Dr. Perfumo, nos constituimos en este ámbito judicial, para ratificar, una vez mas, delante de su familia y de los presentes, este austero y sincero recordatorio.-----

----El Presidente cede la palabra al Consejero Daniel Luis María PINTOS, quién expresa que con la intención de representar humildemente la voluntad de quienes transitaron junto al Dr. Perfumo su dilatada carrera judicial en la Circunscripción, desea poner de resalto junto a los merecimientos técnicos y profesionales del Juez sus valores humanos, siempre atento a una mejor administración judicial, con celeridad pero sin descuidar la calidad de la producción, con el oído siempre atento a las necesidades y requerimientos de aquellos menos favorecidos en la sociedad; características todas éstas que muchas veces no son comunes de conjugar con éxito en la función jurisdiccional.-----

----A continuación, el Presidente, hace entrega de la plaqueta en nombre de la Institución a familiares del Consejero Oscar PERFUMO.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación por los Consejeros Presentes, firman la presente acta para constancia, todo por ante mí que doy fe.-----

Roberto Rubén PORTELA Miguel DÍAZ VÉLEZ Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Carlos Alberto Ramón MISTÓ

Carlos Alberto PASCUARIELLO

Antonia PÉREZ

Daniel Luis María PINTOS

Ana Argentina REYES SOSA

Juan Carlos RONÁN Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS